

- 1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LOS ÓRGANOS FORALES DE SUS TERRITORIOS HISTÓRICOS, LAS RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES COMUNES DEL PAÍS VASCO Y LOS ÓRGANOS FORALES DE SUS TERRITORIOS HISTÓRICOS, SE BASARÁN EN LOS PRINCIPIOS DE:**

 - a) Eficacia y colaboración.
 - b) Colaboración y solidaridad.
 - c) Cooperación y coordinación.
 - d) Eficacia y cooperación.

- 2 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LOS ÓRGANOS FORALES DE SUS TERRITORIOS HISTÓRICOS, EL CONSEJO VASCO DE FINANZAS PÚBLICAS ESTARÁ INTEGRADO POR:**

 - a) Seis miembros, tres designados por el Gobierno y los otros tres por las Diputaciones Forales.
 - b) Doce miembros, seis designados por el Gobierno y los otros seis por las Diputaciones Forales.
 - c) Dieciocho miembros, nueve designados por el Gobierno y los otros nueve por las Diputaciones Forales.
 - d) Ninguna de las anteriores es correcta.

- 3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 11/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, DE EMPLEO PÚBLICO VASCO, CUANDO SE PRODUZCA LA PÉRDIDA DE ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO A UN PUESTO DE TRABAJO, SE REALIZARÁ UNA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL A OTRO DISTINTO EN EL SIGUIENTE SUPUESTO:**

 - a) Remoción de puesto obtenido por concurso de traslados o cese en puesto de libre designación.
 - b) Pase a una situación administrativa que no conlleve reserva de puesto.
 - c) Nombramiento con carácter definitivo en otro puesto de trabajo.
 - d) Todas las anteriores respuestas son correctas.

- 4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LA INICIATIVA NORMATIVA ANTE LAS JUNTAS GENERALES PUEDE CORRESPONDER:**

 - a) A los miembros del Parlamento Vasco y a los grupos parlamentarios.
 - b) Al Gobierno Vasco, a los miembros de las Juntas Generales y a los diputados forales.
 - c) A los miembros de las Juntas Generales, a los grupos junteros, a la Diputación Foral, a los ciudadanos y a los Ayuntamientos de Bizkaia.
 - d) A los miembros de las Juntas Generales, a los grupos junteros, a los ciudadanos y a los Ayuntamientos de la CAPV.



5 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, CORRESPONDE A LA DIPUTACIÓN FORAL:

- a) La aprobación de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico, que incluirán el Plan Foral de Obras y Servicios, sus cuentas generales y, con carácter definitivo, las generaciones financieras de crédito.
- b) La aprobación de los Planes Sectoriales que afecten a todo el Territorio Histórico.
- c) Establecer las directrices de la acción de gobierno y ejercer la alta inspección de la Administración Foral y de las Entidades, Empresas y establecimientos de ella dependientes.
- d) La cesión de competencias a las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma.

6 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a) Para los actos y gestiones de mero trámite en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación.
- b) La falta o insuficiente acreditación de la representación supondrá en todo caso, que se tenga por no realizado el acto de que se trate.
- c) Los registros generales de apoderamientos no impedirán la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo.
- d) Cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con todos los interesados.

7 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a) Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.
- b) Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas con la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica.
- c) Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, exceptuando la desviación de poder.
- d) La nulidad o anulabilidad de un acto implicará la de los sucesivos en el procedimiento.

8 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA ADMINISTRACIÓN NO ESTÁ OBLIGADA A DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA Y A NOTIFICARLA:

- a) En los casos de prescripción del procedimiento.
- b) En caso de desistimiento de la solicitud.
- c) En los casos de caducidad del procedimiento.
- d) En los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio.



9 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a) Los plazos expresados en días se contarán a partir del día en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.
- b) La Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos hasta el doble del plazo inicial.
- c) No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.
- d) Todas las anteriores respuestas son correctas.

10 SEGÚN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS PROVISIONALES:

- a) Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, únicamente de oficio, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
- b) Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, sin necesidad de motivación, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
- c) Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.
- d) Las medidas provisionales adoptadas antes de la iniciación del procedimiento deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

11 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LO QUE SE REFIERE A LA EMISIÓN DE INFORMES:

- a) Los informes podrán emitirse a través de medios electrónicos o en formato papel en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.
- b) Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y vinculantes.
- c) De no emitirse el informe en el plazo de un mes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones aun cuando se trate de un informe preceptivo.
- d) El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.



- 12 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, LA ADMINISTRACIÓN LE ADVERTIRÁ QUE SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO TRANSCURRIDOS:**
- a) Seis (6) meses.
 - b) Tres (3) meses.
 - c) Dos (2) meses.
 - d) Un (1) mes.
- 13 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE POR NO SER PERSONALÍSIMOS PUEDAN SER REALIZADOS POR SUJETO DISTINTO DEL OBLIGADO HABRÁ LUGAR A:**
- a) Ejecución subsidiaria.
 - b) Apremio sobre el patrimonio.
 - c) Multa coercitiva.
 - d) Compulsión sobre las personas.
- 14 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS:**
- a) En ningún caso la interposición de un recurso administrativo suspenderá la ejecución del acto impugnado.
 - b) El recurso de alzada sólo podrá interponerse ante el órgano competente para resolverlo.
 - c) Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa solo podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - d) El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.
- 15 DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**
- a) La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos dos años desde que se dictó el acto administrativo.
 - b) Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables, previa su declaración de lesividad para el interés público.
 - c) Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.
 - d) Si el procedimiento de revisión de actos nulos se hubiera iniciado a solicitud de interesado, pasados tres meses desde su inicio sin dictarse resolución, podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.



16 DE ACUERDO CON LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, INTERPUESTOS VARIOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS CON OCASIÓN DE ACTOS, DISPOSICIONES O ACTUACIONES QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA SER ACUMULABLES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO PROCESAL, ACORDAR LA ACUMULACIÓN DE OFICIO O A INSTANCIA DE ALGUNA DE ELLAS, PREVIA AUDIENCIA DE LAS PARTES, POR PLAZO COMÚN DE:

- a) Cinco (5) días.
- b) Diez (10) días.
- c) Quince (15) días.
- d) Veinte (20) días.

17 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:

- a) Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, siempre que éstos sean jerárquicamente dependientes.
- b) Podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la adopción de disposiciones de carácter general.
- c) No podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.
- d) La delegación será irrevocable una vez conferida.

18 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, LA INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL SE PRACTICARÁ DENTRO DEL PLAZO DE:

- a) Quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de inscripción.
- b) Diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de inscripción.
- c) Un (1) mes a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de inscripción.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

19 DE ACUERDO CON LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO QUE SE REFIERE A LOS CONVENIOS, ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES ES INCORRECTA?:

- a) Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.
- b) Dentro de los seis meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.
- c) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial.
- d) Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



20 DE ACUERDO CON LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO QUE SE REFIERE AL FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO:

- a) Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, siempre en el mismo formato a partir del que se originó el documento.
- b) Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada parcial o íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
- c) Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

21 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO QUE SE REFIERE A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LAS SANCIONES PRESCRIBIRÁN SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS LEYES QUE LAS ESTABLEZCAN. SI ÉSTAS NO FIJAN PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN, LAS SANCIONES IMPUESTAS POR FALTAS LEVES PRESCRIBIRÁN EN EL PLAZO DE:

- a) Tres (3) meses.
- b) Seis (6) meses.
- c) Un (1) año.
- d) Dos (2) años.

22 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CUANDO LA SANCIÓN TENGA ÚNICAMENTE CARÁCTER PECUNIARIO, EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO APLICARÁ REDUCCIONES SOBRE EL IMPORTE DE LA SANCIÓN PROPUESTA DE, AL MENOS, EL:

- a) 5%.
- b) 10%.
- c) 15%.
- d) 20%.

23 DE ACUERDO CON LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, NO CORRESPONDE AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN:

- a) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- b) La organización de la Diputación.
- c) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- d) La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.



24 DE ACUERDO CON LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, ES COMPETENCIA PROPIA DE LA DIPUTACIÓN:

- a) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 2.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- b) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.
- c) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

25 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 2/2016, DE 7 DE ABRIL, DE INSTITUCIONES LOCALES DE EUSKADI, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DE RÉGIMEN LOCAL, SON COMPETENTES PARA EJERCER LAS COMPETENCIAS NORMATIVAS Y EJECUTIVAS, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO, SOBRE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES:

- a) Los órganos forales de los respectivos Territorios Históricos vascos.
- b) Las juntas de gobierno de las entidades locales supramunicipales.
- c) Las presidentas y los presidentes de las mancomunidades a las que pertenezcan.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

26 A LOS EFECTOS DE IDENTIFICAR LAS PRESTACIONES QUE SON OBJETO DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4 DEL CITADO TEXTO LEGAL, SE UTILIZARÁ EL “VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS” (CPV), APROBADO POR:

- a) El Reglamento (CE) nº 2195/2015, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2015.
- b) El Reglamento (CE) nº 2195/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2012.
- c) El Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.
- d) Cada Estado miembro europeo tiene que aprobar su propio Vocabulario común de contratos públicos e informará a los restantes Estados.

27 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, SÓLO PODRÁN SER CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- a) De obra y servicios.
- b) De concesión de obras y servicios.
- c) De suministros.
- d) Todas las anteriores respuestas son incorrectas.



- 28 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PROGRAMARÁN LA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESARROLLARÁN EN UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO O PERÍODOS PLURIANUALES Y DARÁN A CONOCER SU PLAN DE CONTRATACIÓN ANTICIPADAMENTE MEDIANTE UN ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA QUE RECOGERÁ, SIN EXCEPCIÓN POSIBLE:**
- a) Todos los contratos de la entidad.
 - b) Los contratos menores a fin de garantizar que no se produzca el fraccionamiento de los contratos.
 - c) Los contratos sujetos a regulación armonizada.
 - d) Los contratos cuyo plazo de ejecución sea anual.
- 29 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44.5 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, CONTRA LAS ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE SER IMPUGNADAS MEDIANTE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:**
- a) Procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
 - b) Procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios en supuestos tasados.
 - c) Las respuestas a), b) y d) son incorrectas.
 - d) No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- 30 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, LA REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA CONTRACTUAL CORRESPONDE:**
- a) A los órganos de contratación unipersonales siempre que éstos deleguen sus competencias en otros órganos administrativos a los que otorguen poderes, en virtud de norma legal o reglamentaria.
 - b) A los órganos de contratación colegiados siempre que éstos deleguen sus competencias en otros órganos administrativos a los que otorguen poderes, en virtud de norma legal o reglamentaria.
 - c) A los comités de contratación para los supuestos en los que tengan la consideración de medio propio para las actividades objeto del encargo y la competencia les haya sido delegada.
 - d) A los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.



31 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, EL IMPORTE DE LAS REVISIONES DE PRECIOS Y SU PAGO, CUANDO SE HAYAN PRODUCIDO DESAJUSTES TALES COMO LOS DERIVADOS DE DIFERENCIAS TEMPORALES EN LA APROBACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS APLICABLES AL CONTRATO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE GASTO APROBADO EN EL EJERCICIO PARA SU COBERTURA, SE HARÁ EFECTIVO:

- a) A instancia de la contratista, mediante el abono o descuento correspondiente en cualquiera de las certificaciones y pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura.
- b) De oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en cualquiera de las certificaciones y pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura.
- c) A instancia de la contratista, en la certificación final o en la ejecución de la garantía.
- d) De oficio, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

32 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, EN UN EXPEDIENTE SOMETIDO A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EL PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO PODRÁ EXCEDER DE:

- a) Un (1) mes contado desde el acuerdo que ordene la ejecución.
- b) Veinte (20) días contados desde el acuerdo de adjudicación.
- c) Dos (2) meses contados desde el acuerdo que ordene la ejecución.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

33 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

- a) Podrán modificarse con posterioridad a su aprobación por error de derecho debidamente declarado por el órgano de contratación y ello conllevará la continuidad de las actuaciones, observándose las modificaciones incorporadas.
- b) Podrán modificarse con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético y ello conllevará la retroacción de las actuaciones.
- c) Podrán modificarse con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético y ello no conllevará la retroacción de las actuaciones.
- d) No podrán ser modificados.



34 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO Y LA PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PREVIA:

- a) El órgano de contratación decidirá su contenido, pero no podrá decidir el lugar de su publicación, estando obligado a ordenar la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del Estado, tal y como señala la normativa de contratos.
- b) El órgano de contratación cuando su contenido no se ajuste a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá decidir el lugar de su publicación y estará obligado a ordenar la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del Estado.
- c) El órgano de contratación elegirá la publicación del anuncio, cuyo contenido no deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" o en el perfil de contratante del servicio de información foral.
- d) El órgano de contratación elegirá la publicación del anuncio, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" o en el perfil de contratante del órgano de contratación que se encuentre alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico.

35 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 190 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN NO OSTENTA LA PRERROGATIVA:

- a) De interpretar los contratos administrativos y modificarlos por razones de interés público.
- b) De suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- c) De declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- d) De resolver los recursos especiales en materia de contratación.

36 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN Y EN LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CONDICIONES O EN LOS CONTRATOS QUE PERMITEN A LA ADMINISTRACIÓN COMPROBAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE LOS CONTRATISTAS ADJUDICATARIOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS HAN DE HACER A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN LOS MISMOS, SE CONSIDERAN:

- a) Condiciones de obligado cumplimiento.
- b) Condiciones ejecutivas.
- c) Condiciones de subrogación.
- d) Condiciones especiales de ejecución.



37 CONFORME A LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, LOS ACUERDOS DE LA JUNTA ARBITRAL:

- a) Son los que determinan el cupo anualmente que aprobará el Parlamento Vasco por mayoría simple.
- b) Sin perjuicio de su carácter ejecutivo, serán únicamente susceptibles de recurso en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.
- c) Contienen la evaluación de la adecuación de la normativa tributaria al concierto económico con carácter previo a su publicación.
- d) Son los que determinan el cupo anualmente que aprobará el Parlamento Vasco por mayoría cualificada de dos tercios.

38 CONFORME A LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN LAS OPERACIONES DE FUSIONES Y ESCISIONES DE EMPRESAS EN LAS QUE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, QUE EN SU CASO PROCEDAN, HAYAN DE SER RECONOCIDOS POR AMBAS ADMINISTRACIONES, LAS DIPUTACIONES FORALES:

- a) Aplicarán la normativa foral vigente, tramitándose los correspondientes expedientes administrativos ante cada una de las administraciones.
- b) Aplicarán idéntica normativa que la vigente en cada momento en territorio común, tramitándose los correspondientes expedientes administrativos ante cada una de las administraciones.
- c) Aplicarán la normativa vigente que corresponda (foral o territorio común) al domicilio fiscal de la entidad absorbente, tramitándose los correspondientes expedientes administrativos ante cada una de las administraciones.
- d) Aplicarán la normativa vigente que corresponda (foral o territorio común) dependiendo de que el volumen de operaciones de la entidad absorbente supere el 75% en uno u otro territorio, tramitándose los correspondientes expedientes administrativos ante cada una de las administraciones.

39 CONFORME A LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO:

- a) La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus Territorios Históricos, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Cada dos (2) años, mediante ley votada por las Cortes Generales, previo acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Económico se procederá a determinar la metodología de señalamiento del cupo que ha de regir en el quinquenio, conforme a los principios generales establecidos en el propio Concierto, así como a aprobar el cupo del primer año del quinquenio.
- c) En cada uno de los años siguientes al primero, la Junta Arbitral del Concierto Económico procederá a actualizar el cupo mediante la aplicación de la metodología aprobada en la ley.
- d) En los supuestos de aportación directa mediante participaciones en tributos no concertados, las Diputaciones Forales distribuirán las cantidades que, a tenor de las normas de reparto de carácter general, correspondan a las Entidades locales de su respectivo Territorio Histórico.



40 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS:

- a) Consisten en prestaciones pecuniarias que se deben satisfacer a la administración tributaria y cuya exigencia se impone en relación con otra obligación tributaria.
- b) Las sanciones tributarias tienen la consideración de obligaciones accesorias.
- c) Son el interés de demora, el recargo por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo, así como las sanciones tributarias.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

41 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EL PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO TRIBUTARIO TERMINARÁ POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Por liquidación provisional practicada por la administración tributaria.
- b) Por caducidad, una vez transcurrido el plazo de doce meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración.
- c) Por el inicio de un procedimiento de comprobación restringida y comprobación reducida.
- d) Por declaración en conformidad.

42 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA TRIBUTARIA:

- a) Terminará mediante resolución en todo caso.
- b) Terminará mediante resolución, silencio administrativo o por caducidad.
- c) Deberá concluir en el plazo máximo de doce meses contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento.
- d) Terminará mediante resolución o por caducidad.

43 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES, LAS SIGUIENTES PERSONAS O ENTIDADES:

- a) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.
- b) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria.
- c) Los adquirentes de bienes afectos por norma foral al pago de la deuda tributaria.
- d) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios.



44 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA:

- a) La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.
- b) El recargo por declaración extemporánea no es una prestación accesoria.
- c) Las sanciones tributarias forman parte de la deuda tributaria.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

45 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES, SE CONSIDERA QUE, POR LO QUE RESPECTA A LOS ÓRGANOS PLURIPERSONALES Y A LOS EFECTOS DE ESA LEY, EXISTE UNA REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA CUANDO EN LOS ÓRGANOS DE MÁS DE CUATRO MIEMBROS LAS PERSONAS DE CADA SEXO ESTÁN REPRESENTADAS, AL MENOS, AL:

- a) 35 %.
- b) 40 %.
- c) 45 %.
- d) 50 %.

46 ELIJA LA AFIRMACIÓN INCORRECTA: A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA FORAL 4/2018, DE 20 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, LA ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES ESTARÁ CONFORMADA POR:

- a) El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Las unidades con competencia en materia de igualdad de mujeres y hombres de cada departamento de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Las estructuras de coordinación interdepartamental.
- d) Las estructuras de coordinación intradepartamental.

47 ¿CUÁL DE ESTAS AFIRMACIONES NO ES CORRECTA SEGÚN LA NORMA FORAL 4/2018, DE 20 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES?

- a) La Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres es el órgano de coordinación de las actuaciones de la Diputación Foral de Bizkaia en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- b) El Grupo Técnico Interdepartamental, Berdintasuna Taldea, tiene como finalidad prestar el apoyo y asesoramiento técnico necesario a las y los miembros de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres para el correcto desempeño de sus funciones.
- c) Se crea la Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia como un espacio de trabajo y coordinación interinstitucional entre la Diputación Foral de Bizkaia, los municipios de Bizkaia y, en su caso, entidades supramunicipales con competencias en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- d) Se crea el Consejo de participación de las mujeres, adscrito a la Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia, como órgano de participación de asociaciones feministas, de asociaciones de mujeres y de otras entidades y organismos que, en razón de sus fines o funciones, contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.



48 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA FORAL 5/2005, DE 31 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN FORAL, LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO A FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, SE REGIRÁN POR:

- a) La Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
- b) Las normas de desarrollo o transposición de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
- c) Las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas de desarrollo o transposición de aquellas.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

49 SEGÚN EL ARTÍCULO 9.2 DE LA NORMA FORAL 5/2005, DE 31 DE MAYO, LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONCEDER LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA LETRA C) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 20 DE DICHA NORMA FORAL SERÁN:

- a) La Diputación Foral, el Diputado o la Diputada General y los Diputados y las Diputadas Forales.
- b) Únicamente la Diputación Foral y el Diputado o la Diputada General.
- c) El Diputado o la Diputada General a solicitud del Diputado o Diputada Foral de Hacienda.
- d) La Diputación Foral, el Diputado o la Diputada General y los Diputados y las Diputadas Forales, así como los órganos competentes de las entidades de Derecho Público de la Administración Foral.

50 DE ACUERDO CON LA NORMA FORAL 5/2005, DE 31 DE MAYO, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

- a) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.
- b) La normativa reguladora de la subvención no podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante.
- c) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender estimada la solicitud de concesión de la subvención.
- d) Notificada la resolución del procedimiento por el órgano competente se dispondrá de un plazo de quince días para su aceptación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.



PREGUNTAS DE RESERVA

51 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EN EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

- a) La administración tributaria podrá acordar la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, cuando se hubieran embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquella o de otras a través de las que éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto sobre la sociedad titular de los muebles e inmuebles en cuestión, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.
- b) La administración tributaria podrá acordar la prohibición de disponer sobre los bienes inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, cuando se hubieran embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquella o de otras a través de las que éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto sobre la sociedad titular de los inmuebles en cuestión en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.
- c) La administración tributaria podrá acordar la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, cuando se hubieran embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquella o de otras a través de las que éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto sobre la sociedad titular de los muebles e inmuebles en cuestión en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio cuando estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.
- d) La administración tributaria no podrá acordar la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, siempre y cuando el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, cuando se hubieran embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquella o de otras a través de las que éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto sobre la sociedad titular de los muebles e inmuebles en cuestión en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas, sin autorización judicial previa.



52 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, EN EL SUPUESTO DE QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DECIDA NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UNA VEZ HAYA REALIZADO LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA:

- a) Se producirá el archivo de las actuaciones siempre que se produzca con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, debiendo publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel foral el acuerdo adoptado que se fundará en razones de fuerza mayor.
- b) Se notificará a los candidatos o licitadores, informando de ello a la Comisión Europea cuando el contrato se hubiera anunciado en el “*Diario Oficial de la Unión Europea*” y sólo podrán adoptarse tales decisiones antes de la formalización del contrato.
- c) En ningún caso podrá adoptar la Administración cualquiera de esas decisiones porque con la publicación del anuncio de la convocatoria genera una expectativa de derecho en los interesados en el procedimiento de licitación.
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

53 CONFORME A LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA:

- a) Si la tercería fuera de mejor derecho proseguirá el procedimiento hasta la realización de los bienes y el producto obtenido se consignará en depósito a resultas de la resolución de la tercería.
- b) Si se interpone tercería de dominio no se suspenderá el procedimiento de apremio en lo que se refiere a los bienes y derechos controvertidos, una vez que se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan.
- c) Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento para tramitar las reclamaciones de tercería cuya resolución no agotará la vía administrativa.
- d) Cuando un tercero pretenda el levantamiento del embargo por entender que le pertenece el dominio o titularidad de los bienes o derechos embargados o cuando considere que tiene derecho a ser reintegrado de su crédito con preferencia a la Hacienda Pública, formulará reclamación de tercería ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

54 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DE LA NORMA FORAL 5/2005, DE 31 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN FORAL, NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN EN EL “BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA” CUANDO LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS, SEAN DE CUANTÍA:

- a) Inferior a 5.000 euros.
- b) Igual o inferior a 5.000 euros.
- c) Igual o inferior a 3.000 euros.
- d) Inferior a 3.000 euros.



55 CONFORME A LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO:

- a) Los Impuestos Especiales tienen el carácter de tributos concertados que se regirán por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado. No obstante, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán establecer los tipos de gravamen de estos impuestos dentro de los límites y condiciones vigentes en cada momento en territorio común.
- b) Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán aprobar los modelos de declaración e ingreso de los impuestos especiales, que contendrán al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que podrán diferir sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.
- c) Las devoluciones de los Impuestos Especiales de Fabricación serán efectuadas por la Administración en la que hubieran sido ingresadas las cuotas cuya devolución se solicita. No obstante, en los casos en que no sea posible determinar en qué Administración fueron ingresadas las cuotas, la devolución se efectuará por la Administración correspondiente al domicilio fiscal de la persona solicitante de la devolución.
- d) El control de los establecimientos situados en el País Vasco, así como su autorización, en cualquiera de sus regímenes, será realizado por las respectivas Diputaciones Forales, no obstante, lo cual será necesaria la previa autorización por parte de la Administración del Estado y de la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa.

Bilbon, 2024ko otsailaren 24an